



Medellín, martes 9 de noviembre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.215

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004155	Noviembre 08 de 2021	3	070004164	Noviembre 08 de 2021	32
070004156	Noviembre 08 de 2021	7	070004165	Noviembre 08 de 2021	35
070004157	Noviembre 08 de 2021	10	070004166	Noviembre 08 de 2021	39
070004158	Noviembre 08 de 2021	13	070004167	Noviembre 08 de 2021	42
070004159	Noviembre 08 de 2021	16	070004168	Noviembre 08 de 2021	45
070004160	Noviembre 08 de 2021	19	070004169	Noviembre 08 de 2021	47
070004161	Noviembre 08 de 2021	22	070004170	Noviembre 08 de 2021	50
070004162	Noviembre 08 de 2021	25	070004171	Noviembre 08 de 2021	53
070004163	Noviembre 08 de 2021	29	070004172	Noviembre 08 de 2021	56



Radicado: D 2021070004155

Fecha: 08/11/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ALEJANDRIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para

GM

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Alejandría, se identificó que en la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, faltan seis (6) plazas docentes, la cual deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Alejandría, se identificó seis (6) plazas docentes sobrantes en la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO DE ALEJANDRIA**, las cuales deberán ser trasladadas para el municipio de Alejandría.

En tal caso, es procedente los traslados a la docente de Preescolar, ASTRID MILENA RODAS MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.754.325, vinculada en Propiedad y las docentes de básica Primaria, MARTHA ELCY HURTADO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.072, vinculada en Propiedad, LILIANA PATRICIA SALDARRIAGA HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.041.539, vinculada en Propiedad, LUZ STELLA PALOMEQUE MENA identificada con cédula de ciudadanía No. 54.258.326, vinculada en Propiedad, GLORIA DEL PILAR PANTOJA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.834.572, vinculada en Propiedad, LEIDY JOHANA GARZON JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.499.369, vinculada en Propiedad; las docentes mencionadas vienen cubriendo las plazas en la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del municipio de Alejandría y quienes poseen la idoneidad para cubrir las plazas en la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de Alejandría, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	PREESCOLAR
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	BASICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Alejandría:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	PREESCOLAR
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ASTRID MILENA RODAS MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.754.325, docente de Preescolar, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **MARTHA ELCY HURTADO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.072, docente de Básica Primaria, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LILIANA PATRICIA SILDARRIAGA HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.041.539, docente de Básica Primaria, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ STELLA PALOMEQUE MENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 54.258.326, docente de Básica Primaria, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la GLORIA DEL PILAR PANTOJA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.834.572, docente de Básica Primaria, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

ARTICULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la LEIDY JOHANA GARZON JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.499.369, docente de Básica Primaria, **NORMALLISTA SUPERIOR**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

ARTÍCULO 10°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

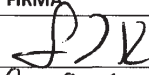
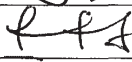
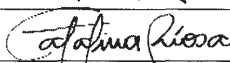
ARTÍCULO 11°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		3/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		04/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004156

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 20 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de PEQUE con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el proceso de reorganización en el Municipio de PEQUE, se identificó que en la Institución Educativa Rural Los Llanos sede El Caliche, falta (1) una plaza docente en el nivel de básica primaria, según Decreto 2021070002746 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial de otro Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CONCORDIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Morelia sede La Arboleda, en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada para Institución Educativa Rural Los Llanos sede El Caliche del Municipio de PEQUE.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a la docente **MARIN LOAIZA NANCY**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.475.618**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien viene laborando en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Morelia sede La Arboleda, del Municipio de CONCORDIA, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Rural Los Llanos sede El Caliche, nivel de básica primaria, del Municipio de PEQUE.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CONCORDIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CONCORDIA	Institución Educativa Rural Morelia sede La Arboleda	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de PEQUE.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
PEQUE	Institución Educativa Rural Los Llanos sede El Caliche	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARIN LOAIZA NANCY**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.475.618**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Educación Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Los Llanos sede El Caliche, nivel básica primaria, del Municipio de PEQUE, viene laborando como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Morelia sede La Arboleda del Municipio de CONCORDIA.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.



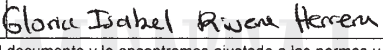
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		5/11/2011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación	med. b. 	4/11/2011
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario		NOV-3-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004157

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 20 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de PEQUE con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Handwritten signature

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el proceso de reorganización en el Municipio de PEQUE, se identificó que en la Institución Educativa Rural Los Llanos sede La Bastilla, falta (1) una plaza docente en el nivel de básica primaria, según Decreto 2021070002746 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial de otro Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TARSO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa José Prieto Arango sede Alvaro Obdulio Naranjo, en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada para Institución Educativa Rural Los Llanos sede La Bastilla del Municipio de PEQUE.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a la docente **HENAO OCAMPO LUZ ESTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.055.835.688**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Normalista Superior, quien viene laborando en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa José Prieto Arango sede Alvaro Obdulio Naranjo, del Municipio de TARSO, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Rural Los Llanos sede La Bastilla, nivel de básica primaria, del Municipio de PEQUE.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de TARSO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARSO	Institución Educativa José Prieto Arango sede Alvaro Obdulio Naranjo	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de PEQUE.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
PEQUE	Institución Educativa Rural Los Llanos sede La Bastilla	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **HENAO OCAMPO LUZ ESTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.055.835.688**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Normalista Superior, para la Institución Educativa Rural Los Llanos sede La Bastilla, nivel básica primaria, del Municipio de PEQUE, viene laborando como docente de básica primaria, en la Institución Educativa José Prieto Arango sede Alvaro Obdulio Naranjo del Municipio de TARSO.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

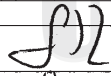
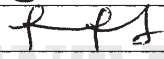
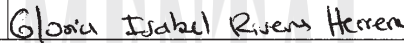
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		11/1/2021
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario		NOV-3-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004158

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 15 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ANZÁ con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

CM

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el proceso de reorganización en el Municipio de ANZÁ, se identificó que en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres sede Chuscalita, falta (1) una plaza docente en el nivel de básica primaria, según Decreto 2021070002758 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial de otro Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CONCORDIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa De Jesús sede Camilo González Fernández, en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada para Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres sede Chuscalita del Municipio de ANZÁ.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a la docente **MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA MARLENY**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **21.490.933**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Normalista Superior, quien viene laborando en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa De Jesús sede Camilo González Fernández, del Municipio de CONCORDIA, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres sede Chuscalita, nivel de básica primaria, del Municipio de ANZÁ.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CONCORDIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CONCORDIA	Institución Educativa De Jesús sede Camilo González Fernández	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANZÁ.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ANZÁ	Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres sede Chuscalita	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA MARLENY**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **21.490.933**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Normalista Superior, para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres sede Chuscalita, nivel básica primaria, del Municipio de ANZÁ, viene laborando como docente de básica primaria, en la Institución Educativa De Jesús sede Camilo González Fernández del Municipio de CONCORDIA.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

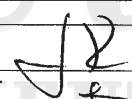
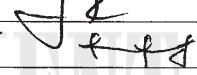
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/11/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación	mad. B. 	9/11/21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario	Gloria Isabel Rivera Herrera	NOV 3-21
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2021070004159

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*”.

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de FRONTINO con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió

CPL

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de FRONTINO, se identificó que, en la Institución Educativa Las Mercedes sede Las Mercedes, falta (1) una plaza docente en el nivel de básica secundaria, según Decreto 2021070002753 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FRONTINO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Las Mercedes sede Las Mercedes, en el nivel de básica primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Las Mercedes sede Las Mercedes, en el nivel de básica secundaria, del mismo Municipio.

En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 0905 del 01 de abril de 2009, mediante el cual se nombró en Propiedad a la educadora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32277576**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Las Mercedes sede Las Mercedes, en el nivel básica primaria, del Municipio de FRONTINO, en el sentido de indicar que su nombramiento en Propiedad será para la plaza convertida y trasladada, en el nivel de básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Las Mercedes sede Las Mercedes, del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de FRONTINO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
FRONTINO	Institución Educativa Las Mercedes sede Las Mercedes	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de FRONTINO.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
FRONTINO	Institución Educativa Las Mercedes sede Las Mercedes	Básica Secundaria Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32277576**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, para la Institución Educativa Las Mercedes sede Las Mercedes del municipio de FRONTINO, nivel de básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, quien viene como docente de la Institución

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Educativa Las Mercedes sede Las Mercedes, del nivel de básica primaria del Municipio de FRONTINO. Modifíquese el Decreto N° 0905 del 01 de abril de 2009, mediante el cual se nombró en Propiedad a la educadora **LUCERO DE JESUS**, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

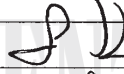
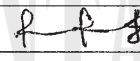
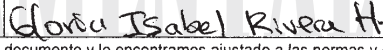
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora **LUCERO DE JESUS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		31/11/2011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		4/11/2011
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario		NOV. 3-2011
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2021070004160

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*”.

En Acta del 14 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de HELICONIA con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

GM

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de HELICONIA, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral, falta (1) una plaza Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes, según Decreto 2021070002749 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de HELICONIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral, en el nivel de básica primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral, del Municipio de HELICONIA, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes.

En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto Municipal N° 90 de febrero 8 de 2000, mediante el cual se nombró en Propiedad a la docente **YOLANDA DE JESUS ORTIZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32276458**, Licenciada en Etnoeducación, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral, del Municipio de HELICONIA, en el sentido de indicar que su nombramiento en Propiedad será como docente de Aula, básica primaria, para la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas sede Colegio Héctor Higinio Bedoya Vargas, del Municipio de HELICONIA, en reemplazo del señor **JUAN CARLOS OSPINA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15406783, quien pasó a otro Municipio.

Modificar el Decreto N° 1335 de junio 5 de 2007, mediante el cual se nombró en Propiedad al docente **JUAN CARLOS OSPINA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15406783**, Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas sede Colegio Héctor Higinio Bedoya Vargas, del Municipio de HELICONIA, en el sentido de indicar que su nombramiento en Propiedad será como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede Fernando Hincapié Tascón, del municipio de GIRALGO, en reemplazo del señor **EDISON ANDRES LUNA AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1037581944, quien pasó a ocupar una plaza nueva en el nivel de básica secundaria, área Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de HELICONIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
HELICONIA	Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral	Básica Primaria
		Básica Secundaria Educación Física, Recreación y Deportes

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de HELICONIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
HELICONIA	Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral	Básica Secundaria Educación Física, Recreación y Deportes

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **YOLANDA DE JESUS ORTIZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32276458**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en Propiedad, como docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas sede Colegio Héctor Higinio Bedoya Vargas del municipio de HELICONIA, en reemplazo del señor JUAN CARLOS OSPINA VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15406783, quien pasó a otro Municipio; la señora Yolanda de Jesús, viene cubriendo la plaza en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral, del Municipio de HELICONIA. Modifíquese el Decreto Municipal N° 90 de febrero 8 de 2000, mediante el cual se nombró en Propiedad a la educadora **YOLANDA DE JESUS**, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar al señor **JUAN CARLOS OSPINA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15406783**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede Fernando Hincapié Tascón, del municipio de GIRALGO, en reemplazo del señor EDISON ANDRES LUNA AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1037581944, quien pasó a ocupar una plaza nueva, en el nivel de básica secundaria, área Humanidades Lengua Castellana; el señor Ospina Vergara, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas sede Colegio Héctor Higinio Bedoya Vargas, del Municipio de HELICONIA. Modifíquese el Decreto N° 1335 de junio 5 de 2007, mediante el cual se nombró en Propiedad al educador **JUAN CARLOS**, según lo expuesto en la parte motiva.

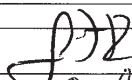
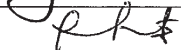

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		4/11/2021
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario		Nov. 3-21
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Radicado: D 2021070004161

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 20 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de DABEIBA con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el proceso de reorganización en el Municipio de DABEIBA, se identificó que en la Institución Educativa Juan Henrique White sede Colegio Juan Henrique White, falta (1) una plaza docente, en el área de Matemáticas, según Decreto 2021070002753 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial de otro Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de GIRALDO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede Santa Rosa de Lima, en el área de Ciencias Naturales Física, la cual debe ser trasladada para Institución Educativa Juan Henrique White sede Colegio Juan Henrique White del Municipio de DABEIBA.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar al docente **ACOSTA CAMPO LUIS ALBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.861.030**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, Físico, quien viene laborando como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede Santa Rosa de Lima, del Municipio de GIRALDO, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Juan Henrique White sede Colegio Juan Henrique White, como docente de Aula, área Matemáticas, del Municipio de DABEIBA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de GIRALDO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GIRALDO	Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede Santa Rosa de Lima	Docente de Aula Ciencias Naturales Física

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de DABEIBA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
DABEIBA	Institución Educativa Juan Henrique White sede Colegio Juan Henrique White	Docente de Aula Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ACOSTA CAMPO LUIS ALBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.861.030**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, Físico, para la Institución Educativa Juan Henrique White sede Colegio Juan Henrique White, como docente de Aula, en el área Matemáticas, del Municipio de DABEIBA, viene laborando como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede Santa Rosa de Lima, del Municipio de GIRALDO.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

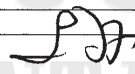
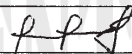
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		3/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		24/1/2021
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario	Gloria Isabel Rivera Herrera	Nº 3-2
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070004162

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 01 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CONCORDIA**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En el Municipio de **CONCORDIA**, se identificó que:

- En la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa Rural Camilo González Fernández, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.
- En el Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.
- En el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Cristalina, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **CONCORDIA**, se identificó:

- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa Rural Camilo González Fernández, del municipio de CONCORDIA, en el nivel de Básica Primaria.
- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, en el área de Ciencias Económicas y Política, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo, del municipio de CONCORDIA, en el área de Ciencias Económicas y Políticas.
- Una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Cristalina, del municipio de CONCORDIA, en el nivel de Básica Primaria.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a los docentes que se relacionan a continuación:

- **MARILSE GRACIANO MARIACA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.014.106**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa Rural Camilo González Fernández, del municipio de CONCORDIA; la señora Graciano Mariaca, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, del Municipio de CONCORDIA.
- **LUCIA MARGARITA RUIZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.578.442**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, para el Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo, del municipio de CONCORDIA; la señora Ruíz Restrepo, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, del Municipio de CONCORDIA.
- **ANA MILENA CANO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.845.313**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Cristalina, del municipio de CONCORDIA; la señora Cano Restrepo, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal, del Municipio de CONCORDIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de CONCORDIA, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CONCORDIA	I. E. DE JESUS sede I. E. DE JESUS	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS
CONCORDIA	I. E. DE JESUS sede I. E. DE JESUS	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICA
CONCORDIA	C. E. R. YARUMAL sede C. E. R. YARUMAL	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de CONCORDIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CONCORDIA	I. E. DE JESUS sede I. E. R. CAMILO GONZALEZ FERNANDEZ	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS
CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS sede C. E. R. HATO VIEJO	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICA
CONCORDIA	C. E. R. YARUMAL sede C. E. R. CRISTALINA	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **MARILSE GRACIANO MARIACA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.014.106**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa Rural Camilo González Fernández, del municipio de CONCORDIA; la señora Graciano Mariaca, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, del Municipio de CONCORDIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **LUCIA MARGARITA RUIZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.578.442**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, para el Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo, del municipio de CONCORDIA; la señora Ruíz Restrepo, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, del Municipio de CONCORDIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **ANA MILENA CANO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.845.313**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Cristalina, del municipio de CONCORDIA; la señora Cano Restrepo, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal, del Municipio de CONCORDIA; según lo expuesto en la parte motiva.

CM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	03/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004163

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 07 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MONTEBELLO**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En el Municipio de **MONTEBELLO**, se identificó que:

- En el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo Martínez, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

- En el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Isidoro López, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **MONTEBELLO**, se identificó:

- Una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, en el área de Idioma Extranjero Inglés, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo Martínez, del municipio de MONTEBELLO, en el área de Idioma Extranjero Inglés.

- Una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, en el área de Matemáticas, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Isidoro López, del municipio de MONTEBELLO, en el área de Matemáticas.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a los docentes que se relacionan a continuación:

- **BETTY MARISOL MENA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.441.300**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo Martínez, del municipio de MONTEBELLO; la señora Mena Higueta, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, del Municipio de MONTEBELLO.

- **DANNY MAURICIO VILLADA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.023.705**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Isidoro López, del municipio de MONTEBELLO; el señor Villada Álvarez, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, del Municipio de MONTEBELLO.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de MONTEBELLO, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MONTEBELLO	C. E. R. SABANITAS sede C. E. R. SABANITAS	BÁSICA SECUNDARIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES
MONTEBELLO	C. E. R. SABANITAS sede C. E. R. SABANITAS	BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de MONTEBELLO:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MONTEBELLO	C. E. R. SABANITAS sede C. E. R. JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ	BÁSICA SECUNDARIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES
MONTEBELLO	C. E. R. SABANITAS sede C. E. R. ISIDORO LOPEZ	BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **BETTY MARISOL MENA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.441.300**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo Martínez, del municipio de MONTEBELLO; la señora Mena Higueta, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, del Municipio de MONTEBELLO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **DANNY MAURICIO VILLADA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.023.705**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Isidoro López, del municipio de MONTEBELLO; el señor Villada Álvarez, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, del Municipio de MONTEBELLO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/10/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004164

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En Acta del 22 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **LA PINTADA**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **LA PINTADA**, se identificó que, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural La Bucana, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **LA PINTADA**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural La Bucana, del municipio de LA PINTADA, en el nivel de Preescolar.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a la servidora docente **MANUELA CASTAÑO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.649.877**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural La Bucana, del municipio de LA PINTADA; la señora Castaño Vélez, viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, en el nivel de Básica Primaria, del Municipio de LA PINTADA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de LA PINTADA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
LA PINTADA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede I. E. RAFAEL URIBE URIBE	BÁSICA PRIMARIA - TODAS LAS ÁREAS
		PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de LA PINTADA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
LA PINTADA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede C. E. R. LA BUCANA	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MANUELA CASTAÑO VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.649.877, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural La Bucana, del municipio de LA PINTADA; la señora Castaño Vélez, viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, en el nivel de Básica Primaria, del Municipio de LA PINTADA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **MANUELA CASTAÑO VELEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales - Educación		9/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López, Auxiliar Administrativa		03/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004165

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En Acta del 22 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **LA PINTADA**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **LA PINTADA**, se identificó que,

- En la Institución Educativa La Pintada, sede Liceo La Pintada, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

- En la Institución Educativa La Pintada, sede Liceo La Pintada, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Media Técnica - Ciencias Económicas Y Política, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **LA PINTADA**, se identificó:

- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa La Pintada, sede Escuela Urbana Margarita Correa, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa La Pintada, sede Liceo La Pintada, del municipio de LA PINTADA, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza que queda vacante.

- Una (1) plaza vacante y sobrante en la Institución Educativa La Pintada, sede Escuela Urbana Luis Felipe Fernández, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa La Pintada, sede Liceo La Pintada, del municipio de LA PINTADA, área de Media Técnica - Ciencias Económicas Y Política, plaza que queda vacante.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar al servidor docente **NORBERTO DE JESUS ANGEL ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.262.659**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural La Piedra, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **MARISOL CERTIGA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.027.882.481**, a quien se le termina el nombramiento provisional; el señor Ángel Araque, viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa La Pintada, sede Escuela Urbana Margarita Correa, en el nivel de Básica Primaria, del Municipio de LA PINTADA.

En razón al traslado del señor Ángel Araque, se hace necesario dar por terminado el nombramiento Provisional de la señora **MARISOL CERTIGA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.027.882.481**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural La Piedra, del municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir las plazas docentes oficiales del Municipio de LA PINTADA, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
LA PINTADA	I. E. LA PINTADA sede E U MARGARITA CORREA	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS
		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
LA PINTADA	I. E. LA PINTADA sede E U LUIS FELIPE FERNANDEZ	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS
		MEDIA TÉCNICA - CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de LA PINTADA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
LA PINTADA	I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
LA PINTADA	I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA	MEDIA TÉCNICA - CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **NORBERTO DE JESUS ANGEL ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.262.659**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural La Piedra, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **MARISOL CERTIGA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.027.882.481**, a quien se le termina el nombramiento provisional; el señor Ángel Araque, viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa La Pintada, sede Escuela Urbana Margarita Correa, en el nivel de Básica Primaria, del Municipio de LA PINTADA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el nombramiento Provisional de la señora **MARISOL CERTIGA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.027.882.481**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural La Piedra, del municipio de Andes; en razón al Proceso de Reorganización Planta Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **NORBERTO DE JESUS ANGEL ARAQUE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Notificar a la señora **MARISOL CERTIGA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.027.882.481**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/11/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		31/11/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	04/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004166

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En las Actas del 25 de agosto y 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente de los municipios de **GUADALUPE Y MUTATA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **MUTATA**, se identificó que, en la Institución Educativa Mutata, sede Colegio Mutata, falta una (1) plaza Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero-Ingles, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Departamento.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **GUADALUPE**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede I.E Luis López de Mesa, en el área de Idioma extranjero-Ingles, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Mutata, sede Colegio Mutata, falta una (1) plaza Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero-Ingles, del municipio de **MUTATA**, en el área de Idioma Extranjero-Ingles.

En razón a lo anterior se hace necesario reubicar al servidor docente **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70528236**, como Docente de Aula, en el Área de Idioma Extranjero-Ingles, para la Institución Educativa Mutata, sede Colegio Mutata, del municipio de **MUTATA**.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **GUADALUPE**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA sede I.E LUIS LOPEZ DE MESA	Idioma Extranjero-Ingles

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **MUTATA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MUTATA	I. E. MUTATA sede COLEGIO MUTATA	Idioma Extranjero-Ingles



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Reubicar al servidor docente **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70528236**, como Docente de Aula, en el Área de Idioma Extranjero-Ingles, provisional en Vacante Definitiva; para la Institución Educativa Mutata sede Colegio Mutata, del municipio de **MUTATA**, el Docente **MARTINEZ MADERA** viene cubriendo la plaza en el área Idioma Extranjero-Ingles, en la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede I.E Luis López de Mesa, del Municipio de **GUADALUPE**.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>Mac de B.</i> 	4/11/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. Auxiliar Administrativo	<i>Carlos A. Zárate G.</i>	02/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004167

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 01 de octubre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **JARDIN**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En el Municipio de **JARDIN**, se identificó que:

- En la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Jahel Peláez Montoya, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

- En la Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **JARDIN**, se identificó:

- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Moisés Rojas Peláez, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Jahel Peláez Montoya, del municipio de **JARDIN**, en el nivel de Básica Primaria.

- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Centro Educativo Rural Dolores Zapata, en el área de Ciencias Naturales Química, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, del municipio de **JARDIN**, en el área de Ciencias Naturales Química.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a los docentes que se relacionan a continuación:

- **MONICA MARIA LOPEZ PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.553.767**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Jahel Peláez Montoya, del municipio de **JARDIN**; la señora López Palacio, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Moisés Rojas Peláez, del Municipio de **JARDIN**.

- **MARIA LIZETH AGUDELO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.323.854**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, del municipio de **JARDIN**; la señora Agudelo Rodríguez, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Centro Educativo Rural Dolores Zapata, del Municipio de **JARDIN**.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de **JARDIN**, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
JARDIN	I. E. SAN ANTONIO sede E.U. MOISES ROJAS PELAEZ	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS
JARDIN	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA sede C. E. R. DOLORES ZAPATA	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS NATURALES QUIMICA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de JARDIN:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
JARDIN	I. E. SAN ANTONIO sede E.U. JAHEL PELAEZ MONTOYA	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS
JARDIN	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA sede I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS NATURALES QUIMICA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **MONICA MARIA LOPEZ PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.553.767**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Jahel Peláez Montoya, del municipio de JARDIN; la señora López Palacio, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Moisés Rojas Peláez, del Municipio de JARDIN; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **MARIA LIZETH AGUDELO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.323.854**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, del municipio de JARDIN; la señora Agudelo Rodríguez, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Centro Educativo Rural Dolores Zapata, del Municipio de JARDIN; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/10/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004168

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal"

En Acta del 01 de octubre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **JARDIN**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **JARDIN**, se identificó que, en la Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **JARDIN**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Karmatarúa, sede Institución Educativa Rural Emberá Karmatarúa, en el nivel de Básica Primaria, población Indígena, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, del municipio de JARDIN, en el área de Matemáticas, población Mayoritaria.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de JARDIN, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA INDIGENA NIVEL – ÁREA
JARDIN	I. E. R. KARMATARUA sede I. E. R. EMBERÁ KARMATARUA	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS MAYORITARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de JARDIN:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
JARDIN	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA sede I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004169

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de la planta docente del municipio de **SAN CARLOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Puerto Rico, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Institución Educativa Rural Palmichal, población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Puerto Rico, del municipio de SAN CARLOS.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a la docente **MARTINEZ ATEHORTUA LUCELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.842.895**, nombrada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Puerto Rico, población mayoritaria, del Municipio de SAN CARLOS; la señora Martínez Atehortúa, viene cubriendo la plaza como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Institución Educativa Rural Palmichal, sede Institución Educativa Rural Palmichal, población mayoritaria, del Municipio de SAN CARLOS.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SAN CARLOS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL, sede, I.E.R. PALMICHAL	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de LIBORINA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL, sede, C.E.R PUERTO RICO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la docente **MARTINEZ ATEHORTUA LUCELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.842.895**, nombrada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Puerto Rico, población mayoritaria, del Municipio de SAN CARLOS; la señora Martínez Atehortúa, viene cubriendo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

la plaza como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Institución Educativa Rural Palmichal, sede Institución Educativa Rural Palmichal, población mayoritaria, del Municipio de SAN CARLOS, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **MARTINEZ ATEHORTUA LUCELLY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Catalina rios Aguilár Auxiliar Administrativa		204/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004170

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN CARLOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Rural Vallejuelito, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Básica Secundaria - Ciencias Sociales, población mayoritaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Institución Educativa Rural Palmichal, población mayoritaria, en el área de Ciencias Sociales, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Rural Vallejuelito, del municipio de SAN CARLOS, en el área de Básica Secundaria - Ciencias Sociales.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a la docente **CORCHO ROMERO NOHORA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.240.949**, en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Secundaria - Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Rural Vallejuelito, población mayoritaria, del municipio de SAN CARLOS; la señora Corcho Romero, viene cubriendo la plaza como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Institución Educativa Rural Palmichal, población mayoritaria, del Municipio de SAN CARLOS.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SAN CARLOS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL sede I.E.R. PALMICHAL	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN CARLOS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL sede C. E. R. VALLEJUELITO	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO TERCERO: Trasladar a la servidora docente **CORCHO ROMERO NOHORA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.240.949**, en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Secundaria - Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Rural Vallejuelito, población mayoritaria, del municipio de SAN CARLOS; la señora Corcho Romero, viene cubriendo la plaza como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Institución Educativa Rural Palmichal, población mayoritaria, del Municipio de SAN CARLOS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **CORCHO ROMERO NOHORA ELENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		04/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004171

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN CARLOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Rural Las Camelias, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Básica Secundaria - Matemáticas, población mayoritaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede, Centro Educativo Rural Puerto Rico, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Rural Las Camelias, población mayoritaria, del municipio de **SAN CARLOS**, en el área de Básica Secundaria - Matemáticas.

En razón a lo anterior se hace necesario reubicar al servidor docente **NARANJO RAMIREZ YEISON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.167.461**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Básica Secundaria - Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede, Centro Educativo Rural Las Camelias, población mayoritaria, del municipio de **SAN CARLOS**; el señor Naranjo Ramírez, viene cubriendo la plaza como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede, Centro Educativo Rural Puerto Rico, población mayoritaria, del Municipio de **SAN CARLOS**.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de **SAN CARLOS**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL sede C.E.R PUERTO RICO	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN CARLOS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL sede C. E. R. LAS CAMELIAS	BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar al servidor docente **NARANJO RAMIREZ YEISON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.167.461**, como Docente de Aula, vinculado en propiedad, en el área de Básica Secundaria - Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede, Centro Educativo Rural Las Camelias, población mayoritaria, del municipio de SAN CARLOS; el señor Naranjo Ramírez, viene cubriendo la plaza como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede, Centro Educativo Rural Puerto Rico, población mayoritaria, del Municipio de SAN CARLOS; según lo expuesto en la parte motiva; en razón a lo anterior se hace necesario modificar el decreto N° 2172 del 07 de agosto de 2011, mediante el cual se nombró en propiedad a Marín Vergara.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **NARANJO RAMIREZ YEISON ARLEY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		27/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004172

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010419130 del 25 de octubre de 2021, la señora **ALBA DORIS CADAVID POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.229.081**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Villanueva sede Centro Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, Poblacion Mayoritaria, del municipio de Yolombó, **a partir del 31 de diciembre del 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA DORIS CADAVID POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.229.081**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Villanueva sede Centro Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, Poblacion Mayoritaria, del municipio de Yolombó, **a partir del 31 de diciembre del 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Alba Doris Cadavid Posada**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		31/11/2011
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		21/11/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
